



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Veinticinco (25) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00083-00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	JOSÉ OLIVERIO HERNÁNDEZ BARRIGA
DEMANDADO	MARÍA HERCILIA CARRILLO POVEDA

Del estudio del expediente se establece que por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós se admitió la demanda y por auto de fecha doce de enero del año en curso, este despacho judicial dispuso:

“PRIMERO. – REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de ocho (8) días aporte constancia de entrega emitida por la empresa de correo certificado INTER RAPIDISIMO S. A., con relación al envío efectuado el 2 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. – NEGAR la petición del apoderado actor, respecto a tener por notificada a la demandada MARÍA HERCILIA CARRILLO POVEDA por lo expuesto en la parte motiva.”

Desde la citada fecha el proceso no ha tenido actuación alguna y la parte demandante no ha procedido a notificar a la parte demandada en legal forma, motivo por el cual se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la anotación de la presente decisión por estado, proceda a dar impulso al presente trámite, esto es notificar a la demandada señora María Hercilia Carrillo Poveda, **So pena de Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, Art. 317 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ